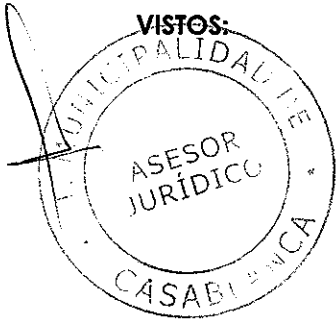


DECRETO.ALCALDICIO N° 003966

Casablanca, 28 DIC. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con servicios para difusión y transmisión de actividades deportivas realizadas por el municipio.
- 2.- La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **RICARDO ANTONIO CASTRO SALAZAR**, cédula de identidad N° 12.451.387-1 para servicios de difusión y transmisión de actividades deportivas a realizarse en el municipio, por la suma mensual de \$ 150.000 impuesto incluido.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C.Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **RICARDO ANTONIO CASTRO SALAZAR**, cédula de identidad N° 12.451.387-1, domiciliado en Oscar Bonilla N° 255, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la locución de tres eventos, ceremonias y/o actividades mensuales a realizarse en el municipio.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 150.000.- más impuesto, suma que será cancelada, dentro de los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del encargado del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de marzo de 2013.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RICARDO CASTRO SALAZAR




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca